

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°086-2023-GM/MPB

Bellavista, 09 de Mayo del 2023

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, publicada el 04 octubre 2005, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Informe N° 000874-2021 Servir-GPGSC- establece que aquellas entidades que se sujetan al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y requieran cubrir los puestos que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) registren expresamente la condición de “director superior de libre designación y remoción” o “empleado de confianza, podrán efectuar la designación correspondiente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276” siempre que la persona propuesta reúna el perfil del puesto contenido en los instrumentos de gestión de la entidad.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el primer párrafo del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Que, en ese orden de análisis, a los funcionarios municipales les corresponde el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que, los funcionarios designados deben estar sujeto a las reglas establecidas para dicho régimen laboral. En ese sentido, el Artículo 77° del citado Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. **Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen.** En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, por su parte el Artículo 8° de la Ley N° 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios



000054

personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes:** a) **La designación en cargos de confianza** y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, mediante Informe N° 000874-2021 Servir-GPGSC- establece que aquellas entidades que se sujetan al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y requieran cubrir los puestos que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) registren expresamente la condición de "director superior de libre designación y remoción" o "empleado de confianza, podrán efectuar la designación correspondiente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276" siempre que la persona propuesta reúna el perfil del puesto contenido en los instrumentos de gestión de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2021-CM/MPB del 09 de diciembre de 2021 se aprobó la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Ríos Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR en el Cargo Público de Confianza como: **GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**, de la Municipalidad Provincial de Bellavista al **C.P.C. MARINO RODRIGUEZ TORRES**, con **DNI N°42284034**, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario designado deberá cumplir las funciones y obligaciones inherentes al cargo en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°023-2023-GM/MPB, del CPC Luis Miguel Monsefú Montenegro.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Área de Talento Humano la adopción de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA – REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Ríos Trigozo
GERENTE MUNICIPAL